



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N°. **395** DE 2017  
(22 MAR 2017)

Por la cual se autoriza la compra de productos bajo la modalidad de negociación global de precios en la Universidad, con el uso de la plataforma – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y se dictan disposiciones para la compra de bienes y/o servicios de procedencia internacional.

El Rector (e) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 003 del 13 de enero de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tiene un régimen especial de contratación de bienes y servicios, basado en la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 30 de 1992, que en su artículo 93 establece: *"Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos"*.

Que con fundamento en las normas citadas, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 036 de 1997, expidió el régimen de contratación.

Que mediante Resolución 1208 de 2005 se reglamentó el Régimen de Contratación de la Universidad.

Que la precitada Resolución en su artículo 14 dispone:

*"PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. La contratación en la Universidad se regirá de acuerdo con los principios constitucionales aplicables a la función pública que establece el artículo 209 de la Constitución Política, es decir, igualdad, moralidad, eficiencia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

Que mediante Decreto 4170 de 2011, se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y se determinan sus objetivos y estructura.

Que la prealudida Agencia tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el Decreto 1510 de 2013 reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública, ajustando la regulación, conforme a lo establecido en el Decreto 4170 de 2011.

Que el Decreto 1082 de 2015, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"*, en la sección 5 del capítulo 2, desarrolla en parte lo contemplado en el anterior Decreto.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con el fin de mejorar sus procesos de contratación, pretende implementar modelos contractuales, en los cuales prime la celeridad y economía, con participación adecuada en la política de Estado en estos escenarios, aumentando la capacidad de optimización de procesos, apoyados en el uso de las herramientas científicas y tecnológicas.

12

Resolución N°. **395** de 2017. "Por la cual se autoriza, la compra de productos bajo modalidad Negociación Global de precios en la Universidad, con el uso de la plataforma – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- y se dictan disposiciones para la compra de bienes y/o servicios de procedencia internacional." **2 de 3 páginas.**

Que la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, estableció los acuerdos marco de precios, a través del uso de la Plataforma tecnológica, por tal razón, los bienes y servicios que se adquieran a través de ésta, no estarán sujetos a la restricción de las cuantías establecidas en la Resolución 1208 del 28 de noviembre de 2005 "Por la cual se reglamenta el régimen de contratación de la Universidad".

Que en el marco de los procesos económicos, y el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, se ha hecho necesario ajustar las instituciones jurídicas a las nuevas realidades, implementando, la contratación electrónica como manifestación de la voluntad. La contratación electrónica será entendida como un acuerdo de voluntades generador de obligaciones, celebrado con el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que la contratación electrónica aparece como producto del uso de la tecnología haciendo necesario el reconociendo de formas de contratación diferentes, apartadas de lo tradicional, pero que mantienen la esencia de los contratos convencionales. De esta manera, el acuerdo contractual, no se enfrenta a un tipo de modificación sustancial, en la obtención de sus elementos tradicionales, en razón a que lo que realmente varía es la herramienta mediante la cual se lleva a cabo la contratación.

Que para la Universidad, es necesario reglamentar lo referente a la compraventa internacional, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad, el orden público y la facultad de las partes (Lex mercatoria), los preceptos rectores del Derecho Interno y el Derecho Internacional Público.

Que para la Universidad es de suma importancia, la implementación y utilización de medios electrónicos, con el fin de aprovechar los recursos en esta materia y mejorar sus procesos contractuales.

En consecuencia, el Rector (e)

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la compra de productos bajo la modalidad de negociación global de precios en la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, siempre y cuando, los estudios pertinentes de cada caso y las pre cotizaciones, demuestren que es más favorable la negociación global de precios, con el uso de esta herramienta.

**PARÁGRAFO:** Las compras realizadas por la Universidad a través de la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, no estarán sujetas a los límites en las cuantías contenidos en la Resolución 1208 del 28 de noviembre de 2005 "Por la cual se reglamenta el régimen de contratación de la Universidad".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGULAR** la adquisición de bienes y servicios de procedencia internacional mediante resolución en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A través de una firma comercial domiciliada en Colombia, que cumpla con los requisitos establecidos para proveedores nacionales y que, a su vez, ejerza la representación o distribución de un proveedor extranjero.
- Directamente con un proveedor extranjero, cuando los bienes o servicios no sean ofrecidos por ningún proveedor en el territorio Nacional.
- Directamente con un proveedor extranjero, incluso cuando éste, tenga representación o distribuidor autorizado en Colombia, situación que solo procederá en aquellos casos en que sea posible demostrar que el beneficio técnico y económico de la adquisición directa, es superior al ofrecimiento realizado por el representante o distribuidor domiciliado en Colombia.

*pu*

*[Handwritten signature]*

Resolución N.º **395** de 2017. "Por la cual se autoriza la compra de productos bajo la modalidad de negociación global de precios en la Universidad, con el uso de la plataforma – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y se dictan disposiciones para la compra de bienes y/o servicios de procedencia internacional". **3 de 3 páginas.**

Para los procedimientos anteriores, deberá tenerse en cuenta que para la importación de bienes la Universidad cuente con la disponibilidad presupuestal, para cubrir el precio de la mercancía y otros gastos que no se encuentren discriminados en la oferta del proveedor internacional, como los de nacionalización, bancarios y tributarios.

La adquisición de bienes que requieran trámite de importación deberá realizarse por la División Servicios Administrativos y Recursos Físicos, apoyada por el área solicitante del bien y/o servicio.

Para la adquisición de bienes y servicios de que trata el presente artículo, se sujetarán a las reglas del derecho privado, en especial en los temas de órdenes de compra, anticipos y garantías contractuales.

La adquisición de bienes o servicios en el mercado internacional, se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución y la normatividad aplicable contemplada en el Manual de Contratación de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO.**-Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los

**22 MAR 2017**

El Rector (e),



**JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ**

Proyectó:	Janne A. Guzmán Quintero	Supernumeraria
Revisó:	Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Jefe Oficina Jurídica
Revisó:	Claudia Samaris Rodríguez	Jefe División Servicios Administrativos
Aprobó:	Ana Isabel Mora Bautista	Vicerrectora Administrativa

